

RESOLUCIÓN No 143 del 24 de febrero de 2023

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CM-SED-001-2023** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2023”**”

El **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 26 de 2020 y 381 de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de selección de **CM-SED-001-2023** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2023”**.

Que la Apertura del mencionado Proceso de Selección, tuvo lugar el día 9 de febrero del 2023, mediante Resolución No. 100 de la fecha.

Que el Cronograma adoptado mediante el acto de apertura, estableció como fechas para las “Publicación del informe de verificación o evaluación”, el día 23 de febrero de 2023.

Que a la Entidad se le imposibilitó la publicación oportuna de las actividades previstas para el día 23 de febrero de 2023.

Que dentro de las comparaciones propias de la actividad del Comité Evaluador y las observaciones presentadas en la etapa de evaluación de las propuestas, se advirtió la necesidad de hacer consulta a universidades e institutos por lo que el comité evaluador requiere de un mayor lapso para culminar su actividad.

Que con el fin de otorgar al comité evaluador el lapso necesario para que finalice su labor objetiva, se propuso realizar adenda al cronograma del proceso, sin embargo, mientras se adelantaba el procedimiento en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II se presentaron inconvenientes técnicos que impidieron culminar la aprobación electrónica de la Adenda bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.



Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, requiere ajustar el Cronograma de Actividades, con el fin de surtir las etapas omitidas, especialmente con miras a: (i) publicar el informe de evaluación de las propuestas y respuesta de fondo a las observaciones presentadas en esta etapa, de suerte que los proponentes cuenten con tiempo suficiente para contraofertas y atender la subsanación de la totalidad de los requisitos citados mismo.

RESOLUCIÓN No 143 del 24 de febrero de 2023

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CM-SED-001-2023** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2023”**

Que la Administración, debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en los que se contempla lo siguiente:

- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

***"Artículo 89. Expedición de adendas.** El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales"."

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

***"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

En concordancia con las normas antes transcritas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de hacer modificaciones a los Pliegos de Condiciones, la Administración estima procedente adoptar las decisiones orientadas a dar alcance a las observaciones presentadas y publicar el informe de evaluación de las propuestas, con implicaciones dirigidas al saneamiento del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-SED-001-2023**, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia –artículo 209 Superior-, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: "De/ Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**" (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-SED-001-2023**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

RESOLUCIÓN No 143 del 24 de febrero de 2023

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CM-SED-001-2023** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2023”**

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-SED-001-2023** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2023”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 100 de fecha 9 de febrero del 2023, modificado por la Adenda 3 y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe de verificación o evaluación	27-02-2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta 3 de Marzo del 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (03) días siguientes a la realización de la Audiencia de adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los (03) días siguientes a la adjudicación	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los (03) días siguientes a la firma del contrato	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º

RESOLUCIÓN No 143 del 24 de febrero de 2023

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **CM-SED-001-2023** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2023”**

Aprobación de garantías	Dentro de los (03) días siguientes a la entrega de garantías	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
-------------------------	--	---

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DELEGADA DECRETO 26 de 2020 y 381 DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Revisó requisitos formales: Erick Castro – PU Contratos

